

Reglamento General de Organización de Sedes de la Universidad Técnica Nacional.

**(Aprobado por el Consejo Universitario, Artículo 4, Sesión Ordinaria No. 08-2017,
celebrada el jueves 04 de mayo de 2017, según Acuerdo 4-8-2017)**

**(Publicado en la Gaceta Número 124 del viernes 30 de junio del dos mil
diecisiete)**

TÍTULO I. NATURALEZA Y FUNCIONES DE LAS SEDES

ARTÍCULO 1. NATURALEZA JURÍDICA Y FUNCIONES.

Las Sedes son órganos universitarios de carácter regional creados por el Consejo Universitario. Por su medio la Universidad promueve, coordina y desarrolla programas en una región específica en atención a las demandas y necesidades del desarrollo nacional y regional. Las Sedes son órganos desconcentrados en grado máximo, dependen directamente del Rector y se encuentran a cargo de un Decano designado por la Asamblea de Sede. Las Sedes podrán funcionar con sub sedes, recintos, campus, estaciones experimentales, centros e institutos especializados, y otros órganos, previa aprobación del Consejo Universitario.

TÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO DE LAS SEDES

CAPÍTULO I. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SEDE

ARTÍCULO 2. DIRECCIÓN Y ESTRUCTURA DE LA SEDE.

Cada Sede estará dirigida por una Asamblea de Sede, un Consejo de Sede y un Decano.

La estructura orgánica de la Sede, se integra además por las siguientes Áreas:

- I. Docencia
- II. Extensión y Acción Social
- III. Investigación y Transferencia.
- IV. Vida Estudiantil.
- V. Gestión Administrativa.
- VI. Producción y Gestión Empresarial.

La dependencia de Mercadeo y Comunicación, adscrita al Decano.

ARTÍCULO 3. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE SEDE.

Son funciones de la Asamblea de Sede las siguientes:

- a) Elegir al Decano y a los miembros del Consejo de Sede que corresponda, por votación afirmativa de al menos el 40% de los votos válidamente emitidos.
- b) Revocar el nombramiento del Decano y de los miembros del Consejo de Sede que corresponda, por votación afirmativa de al menos dos terceras partes del total de sus miembros.
- c) Aprobar los lineamientos generales para la elaboración de las políticas de la Sede en concordancia con las políticas generales de la Universidad.

CAPÍTULO II. DEL CONSEJO DE LA SEDE

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO DE LA SEDE.

Son funciones del Consejo de Sede las siguientes:

- a) Pronunciarse sobre la propuesta de estructura orgánica y reglamentos específicos de la Sede y elevarlos al Rector para el trámite correspondiente.
- b) Conocer el informe anual de labores del Decano.
- c) Aprobar el Plan Estratégico y los planes operativos de la Sede en concordancia con la política y los planes estratégicos de la Universidad, y elevarlos al Rector para el trámite correspondiente.
- d) Aprobar los proyectos iniciales de presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios de la Sede y las modificaciones que impliquen el traslado de fondos de un programa a otro, para ser remitidos al órgano competente para la aprobación definitiva, todo ello con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera.
- e) Aprobar directamente, las modificaciones del presupuesto de la Sede, siempre que no impliquen el traslado de recursos de un programa a otro, con el aval previo de la Dirección de Gestión Financiera.
- f) Aprobar el proyecto inicial del Plan Anual Operativo.
- g) Adjudicar los procesos de contratación que indique el Reglamento correspondiente.
- h) Proponer al Rector, la aprobación de los proyectos de convenios de cooperación en que la Sede tenga interés.
- i) Pronunciarse sobre la apertura, el cierre y la reapertura de carreras de la Sede procurando la pertinencia de la oferta académica.

- j) Proponer ante las autoridades respectivas proyectos de investigación, extensión y docencia en que tenga interés la Sede.
- k) Conocer y dar seguimiento a los estudios de investigación que promueva y realice la Sede.
- l) Resolver los asuntos importantes que proponga el Decano a su consideración.
- m) Aprobar la baja de activos de la Sede.

CAPÍTULO III. DEL DECANO DE SEDE

ARTÍCULO 5. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DECANO.

Son funciones y atribuciones del Decano de Sede las siguientes:

- a) Ejercer la representación de la Sede y presidir el Consejo de Sede y el Consejo Asesor.
- b) Fungir como superior jerárquico y administrador general de la sede, así como superior jerárquico directo de las Carreras que se impartan en la Sede.
- c) Adoptar las medidas que se requieren para la ejecución de las resoluciones o acuerdos del Consejo Universitario o del Rector, y del Consejo de Sede en el área de su competencia.
- d) Supervisar el funcionamiento de la Sede y adoptar las medidas necesarias para su buena marcha.
- e) Ejecutar, coordinar, dirigir, controlar y supervisar los planes y las actividades de docencia, vida estudiantil, investigación y extensión de la sede, garantizando en todo momento el cumplimiento de las políticas y directrices emitidas por el Consejo Universitario y el Rector, y el acatamiento de los lineamientos políticos y técnicos emitidos por las Vicerrectorías correspondientes.
- f) Celebrar contratos de prestación de servicios de conformidad con la reglamentación correspondiente, y siempre que hayan sido específicamente autorizados por el Rector para ese efecto.
- g) Coordinar la ejecución de las acciones necesarias para la adecuada prestación del servicio educativo, y a tal efecto, fungir como superior jerárquico directo e inmediato de los Directores de Carrera
- h) Nombrar y remover el personal académico y administrativo de la Sede, y resolver lo relativo a licencias y permisos, de conformidad con el Reglamento respectivo, así como ejercer la potestad disciplinaria en el ámbito de su competencia.

- i) Ejercer la representación de la Universidad Técnica Nacional, cuando haya sido comisionado por la Rectoría para el ejercicio de esa función.
- j) Ejercer la facultad de vigilancia superior con relación al desempeño laboral de todos los funcionarios de la Sede.
- k) Delegar sus atribuciones en los responsables de área o en otros funcionarios de la Sede, salvo cuando su intervención personal sea obligatoria.
- l) Elevar al Rector un Informe trimestral de labores así como un informe sobre los proyectos y necesidades de la Sede.
- m) Asesorar al Rector en todo lo que este le requiriese.
- n) Presidir el Consejo Asesor del Decanato.

ARTÍCULO 6. DEL CONSEJO ASESOR DEL DECANATO.

Es un órgano asesor que está integrado por el Decano, quien lo preside y los Coordinadores Generales de Área. Le corresponde brindar asesoría al Decano en lo relacionado con su área de competencia, y el cumplimiento de los lineamientos y directrices de los órganos y autoridades universitarias.

CAPÍTULO IV. DE LOS COORDINADORES DE ÁREA Y LAS ÁREAS

ARTÍCULO 7. DE LOS COORDINADORES DE ÁREA.

Son los responsables del desarrollo de las actividades de docencia, investigación, extensión y acción social, vida estudiantil, producción y gestión empresarial y administrativas de la Sede. Su nombramiento será de confianza, debiendo cumplir con los atestados y requisitos que se indiquen en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos.

ARTÍCULO 8. FUNCIONES DE LOS COORDINADORES DE ÁREA.

Corresponde a los Coordinadores Generales de Área las siguientes funciones:

- a) Acatar las disposiciones emitidas por los órganos y autoridades universitarias, y el Decano, y velar por su cumplimiento.
- b) Ejercer como superior jerárquico del personal académico y administrativo a su cargo.
- c) Resolver los acuerdos que son de su competencia y velar porque los funcionarios de su respectiva Área, desempeñen eficientemente la labor que les corresponde.

- d) Formar parte del Consejo Asesor del Decanato.
- e) Presentar al Decano un informe anual de labores.
- f) Orientar su accionar hacia el logro de los objetivos y metas de la Sede.
- g) Coordina y participa en comisiones institucionales o a nivel nacional o internacional.
- h) Cumplir con otras funciones propias del cargo y las descritas en la normativa interna vigente.

ARTÍCULO 9. CONFORMACIÓN DE LAS ÁREAS

Las Áreas de las Sedes la conforman: Docencia, Extensión y Acción Social, Investigación y Transferencia, Vida Estudiantil, Gestión Administrativa y Producción y Gestión Empresarial.

CAPÍTULO V. DEL ÁREA DE DOCENCIA.

ARTICULO 10. La docencia en las Sedes, se subdivide de la siguiente manera:

- I. Gestión de Carreras: Comités Técnicos de Carreras (COMTA) y Carreras.
- II. Coordinación General de Docencia:
 - 1. Gestión de áreas de servicio:
 - 1.1 Formación Humanística
 - 1.2 Ciencias Básicas
 - 1.3 Matemática y Estadística
 - 1.4 Administración y Contabilidad
 - 1.5 Éxito Académico e Idiomas.
 - 2. Administración de Laboratorios de servicio y recursos audiovisuales.

ARTICULO 11. Son funciones del Área:

- a) Atender la ejecución de políticas y estrategias de Docencia emanadas desde la Vicerrectoría y otros órganos de gobierno universitario.
- b) Colaborar con el Decano en la organización, coordinación y orientación de la actividad docente de la sede, e impulsar su desarrollo.

- c) Cumplir y garantizar el cumplimiento del marco filosófico, así como de la normativa institucional y técnica del área, y velar porque en la gestión docente de la Sede, se cumplan a cabalidad las políticas, lineamientos y directrices emitidos en esta materia por las autoridades universitarias competentes
- d) Colaborar con el Decano en los procesos de administración de carreras impartidas en la Sede, y velar de modo especial por la calidad de las carreras y programas docentes, así como del proceso de aprendizaje en forma específica.
- e) Dirigir, coordinar, administrar y supervisar, los programas especializados de Formación Humanística, Matemáticas y Estadística, Administración y Contabilidad, Ciencias Básicas, y Éxito Académico, entre otros que se impartan en la Sede.
- f) Asignar, orientar, supervisar y evaluar las labores encomendadas a sus colaboradores, velando porque éstas se desarrollen con apego a las normas técnicas y jurídicas de la Universidad.
- g) Contribuir de modo directo en la evaluación de los proyectos de docencia que se desarrollen en Sede, de conformidad con los lineamientos de la Dirección de Evaluación Académica.
- h) Administrar los servicios de laboratorio, préstamo de equipo y recursos audiovisuales y velar por su mantenimiento.

CAPÍTULO VI. DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

ARTICULO 12. CONFORMACIÓN DEL AREA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Está conformado por las siguientes subáreas:

- I. Bibliotecas y Recursos Digitales
- II. Sistema Integrado de Laboratorios de Investigación
- III. Sistema de Estudios de Posgrado.
- IV. Administración de Proyectos de Investigación.

ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

Son funciones del Área de Investigación:

- a) Administrar, ejecutar y controlar las políticas y lineamientos emitidos por la Vicerrectoría, respecto a los procesos de difusión, formulación, aprobación, ejecución y evaluación de proyectos y programas de acuerdo con las áreas estratégicas de investigación de la UTN; acciones de transferencia y validación de tecnología, desarrollo e innovación,

incluyendo las publicaciones científicas y otros medios de divulgación de los resultados e investigación.

- b) Apoyar, controlar y dar seguimiento a la implementación y ejecución de las políticas y lineamientos emitidos por la Vicerrectoría en las siguientes áreas:
 - i. Sistema Integrado de Bibliotecas y Recursos Digitales.
 - ii. Sistema Integrado de Laboratorios de Investigación.
 - iii. Sistema de Estudios de Posgrado.

CAPÍTULO VII. DEL ÁREA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

ARTICULO 14. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Está conformado por las siguientes subáreas:

- I. Programas Técnicos y Modulares.
- II. Cursos Libres.
- III. Educación Permanente y Continua.
- IV. Acción Social.
- V. Servicio de Desarrollo Empresarial.
- VI. Trabajo Comunal Universitario.

ARTICULO 15. FUNCIONES DEL ÁREA DE EXTENSIÓN Y ACCIÓN SOCIAL

Son funciones del Área de Gestión de Extensión las siguientes:

- I. Atender la ejecución de políticas y estrategias de extensión y acción social emanadas desde la Vicerrectoría y otros órganos de gobierno universitario.
- II. Desarrollar proyectos específicos con el sector productivo en un enfoque de emprendedurismo, innovación, multiculturalidad y transdisciplinariedad, dirigidas a la generación de recursos y posicionar a la universidad con reconocimiento e identificación en la sociedad.
- III. Implementar estrategias para el desarrollo local de programas de educación continua, la inserción laboral, y el mejoramiento del desempeño profesional y ocupacional.

CAPÍTULO VIII. DEL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL

ARTICULO 16. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL.

Está conformado por las siguientes subáreas:

- I. Bienestar Estudiantil.
- II. Becas y Beneficios Estudiantiles.
- III. Permanencia y Retención.
- IV. Cultura, Deporte y Recreación.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES DEL ÁREA DE VIDA ESTUDIANTIL

Son funciones del Área de Vida Estudiantil las siguientes:

- a) Atender y aplicar la reglamentación y normativa universitaria vigente, así como ejecutar los acuerdos y directrices emitidos por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- b) Ejecutar las funciones establecidas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- c) Ejecutar, coordinar, administrar y supervisar las funciones los diferentes programas, proyectos y acciones de las sub áreas de gestión de Vida Estudiantil, a saber: Becas y Beneficios Estudiantiles, Cultura, Deporte y Recreación, Bienestar Estudiantil y Permanencia y Retención.
- d) Proponer a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil políticas, programas, proyectos y acciones tendientes al mejoramiento de los procesos, programas y proyectos a su cargo, así como a la adecuada atención de las necesidades de la población estudiantil de su sede o recinto.
- e) Asegurar el uso eficiente y eficaz de los recursos asignados para la realización las funciones sustantivas de la dependencia según los principios universitarios y la normativa que rige la administración de fondos públicos.
- f) Asesorar y proveer datos, informes y cualquier otra información que requiera la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y otras instancias institucionales.
- g) Administrar procesos administrativos tales como presupuestación, control interno, control de riesgos y otros que se le asignen.
- h) Fomentar la vinculación con actores externos y con el sector académico con el objetivo de desarrollar proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo integral de aprendiente.
- i) Participar de manera activa y propositiva en las comisiones institucionales e interinstitucionales en las que se designe como representante.

CAPÍTULO IX. DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ARTICULO 18. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Está conformado por las siguientes subáreas:

- I. Gestión Administrativa.
- II. Servicios Operativos.
- III. Gestión Ambiental.

- IV. Salud Ocupacional.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Son funciones del Área de Gestión Administrativa las siguientes:

- I. Dirigir, coordinar, administrar y supervisar las áreas de recepción, conserjería, seguridad y vigilancia, transportes, construcción y mantenimiento, gestión ambiental y salud ocupacional, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección General de Administración Universitaria.
- II. Apoyar la gestión de los procesos financieros, adquisición de bienes y almacenamiento, recursos humanos y administración de bienes e inventarios, de registro y otros procesos administrativos, de conformidad con lo dispuesto por las Direcciones Universitarias respectivas, y en concordancia con el inciso anterior.

CAPÍTULO X DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL

ARTICULO 20. CONFORMACIÓN DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL.

Está conformado por las siguientes subáreas:

- I. Producción y Gestión Empresarial.
- II. Administración de Finca.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL ÁREA DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL.

Son funciones del Área de Producción y Gestión Empresarial las siguientes:

- a) Ejecutar, controlar y dar seguimiento a las actividades de producción y gestión empresarial, con base en la normativa vigente en la Universidad.
- b) Continuar prestando su apoyo a la actividad académica de la universidad, en las mismas condiciones actuales, y mientras no se reorganice el funcionamiento las actuales unidades didáctico-productivas.

CAPÍTULO XI MERCADEO Y COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 22. DE MERCADEO Y COMUNICACIÓN

Mercadeo y Comunicación dependerá directamente de los Decanos de Sede, y le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecutar, coordinar, controlar y dar seguimiento a las actividades de mercadeo y ventas, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Mercadeo y Gestión de Ventas, en su condición de órgano de dirección funcional del Área.
- b) Ejecutar, coordinar, controlar y dar seguimiento a las actividades de comunicación e información de la Universidad o de la Sede, con base en los lineamientos emitidos por la Dirección de Comunicación Institucional.

CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 23. DEROGACIONES.

Este reglamento deroga todas las normas establecidas anteriormente en la misma materia que en alguna forma se opongan a lo aquí dispuesto.

Artículo 24. REFORMAS.

El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Universitario, el cual queda facultado para interpretar auténticamente el presente reglamento.

ARTICULO 25. NORMATIVA SUPLETORIA.

En ausencia de alguna disposición expresa en el Estatuto Orgánico, el Reglamento Orgánico de la Universidad Técnica Nacional y en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente en lo conducente, los principios generales y las normas concordantes de la Ley General de Administración Pública y los principios generales del Derecho Público.

ARTICULO 26. VIGENCIA.

El presente reglamento rige a partir del aviso de su publicación en el diario oficial La Gaceta.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I. La introducción de este Reglamento se hará de forma progresiva y gradual a partir de su entrada en vigencia, esto donde resulte aplicable de forma viable lo dispuesto en este cuerpo normativo.